

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ITINERARIOS DE INSERCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS POR EL DECRETO 85/2003, DE 1 DE ABRIL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

En virtud del artículo 114 del Estatuto de Autonomía y del artículo 6.2 de la ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía, tienen la obligación de adjuntar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de Evaluación de Género para apreciar las causas que pueden causar las mismas acerca de la igualdad de género después de su aprobación.

Por otro lado, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 17/2012, 7 de Febrero, por el que se establece la realización del Informe del Impacto de Género, la emisión del mencionado informe corresponde al centro directivo encargado para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO.

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

1.4. OBJETO DEL INFORME .

El objeto de la modificación de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Este órgano directivo considera que la norma que se propone, Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, no supone afecciones de impacto de género ya que no hay una incidencia directa en hombres y mujeres, no afecta en el acceso de ningún recurso ni al estado social de mujeres y hombres.

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	21/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA59RGSHK5U3DUSL48TGCTY93KN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



De esta forma, se afirma que no existe distinción ni desigualdad por razón de género por lo que no es susceptible el estudio desde este punto de vista.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	21/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA59RGSHK5U3DUSL48TGCTY93KN	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			